



SELLO DE
OFICIO

4. MRS
AÑO 1822

DIPUTACION FORAL DE ALAVA
Archivo Provincial
DH 3 N.º 16

ARCHIVO PROVINCIAL

Armario 55, Legajo-48-Nº 16

Cuenta gral que yo Fernando de Oyarz presento alos Señores de Justicia y Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Apellanor como Depositario que he sido de los fondos de propios y Advitrios, en virtud de Legítimo nombramiento así de los caudales q. han producido los referidos efectos por las correspondientes al año pasado de mil ochocientos veinte y uno, y han entrado en mi poder; como de las cantidades que de ellos he satisfecho en virtud de libramientos expedidos contra mi por dha junta de propios es a saber:

Cargo

Primeramente son cargo mil ~~nuebecientos~~ ^{veinte y} ochocientos vellon q. han producido en todo el año los efectos de propios q. pertenecen a este Ayuntamiento segun resulta del testimonio en relacion suelta que presento en esta forma

Clase 1.ª Por Arriendo o Arrendamiento del Molino a cargo de Faust Gomez de sesenta fanegas q. produce dho Molino de esta villa; pues aunque producian setenta, se han rebajado de él con facultad de esa Diputaz.ª Provincial diez fanegas con que quedan en las sesenta que vendidas en diferentes épocas y a distintos precios han importado con inclusion de ciento y cincuenta rs que hace a may en dinero y renta componen ambas partidas mil ochocientos siete rs y veinte y ocho ms 807=28

2.ª Yt es cargo cuarenta y cinco rs que ha producido una porcion de leña muerta vendida en publica subasta. 8045=

3.ª Yt treinta y ocho rs q. ha producido el juego de Bolg. 8038

4.ª Yt treinta rs que hace de renta una Mina de Yeso. 8030

1920=28

Cuyas partidas componen la cantidad de mil nuebecientos

veinte d con veinte y ocho m. para las cuales doy en
descargo las partidas siguientes

{ DATA }

1 ^a	Son data trescientos dos d y nueve m vellon satisfechos p ^r redito de tres censo que dha villa tiene contra sus propios y son de mil cuatrocientos Ducados de Capital, los setecientos al redito de dos por ciento, los quinientos al dos y medio y ambos son a favor de D ^a Clara de Yurre vecina de Lanciego y los doscientos restantes al tres por ciento pertenecientes a D ⁿ Miguel Ordoñez de Aldea vecino de esta villa, y con deducion de trece d y diez y ocho m que se han corres- pondido de contribucion ajada veinte y cinco d segun que así se ha regulado la fanega de trigo de capital por la Estadística y con cuyo descuento quedan reducidos a los mismos trescientos dos d y nueve m.	2302=09
2 ^a	1 ^{ta} Son data setecientos doce d que comprende el Plico de gastos de Gobierno Político y Económico.	712
3 ^a	1 ^{ta} mil nueve d los mismos q. Comprende la cuenta de gastos de correos caminos y canales.	1009
4 ^a	1 ^{ta} Son mas data cuatrocientos ochenta d comprendidos en la cuenta de gastos de fomento de Agricultura, Industria, Artes y Comercio.	480
5 ^a	1 ^{ta} Son igual m ^{te} data veinte y cinco d que comprende la cuenta de gastos de Instrucción Pública.	2025
	Total Data.	2528=09

Deforma q. suma la data de esta cuenta, segun queda demor-
trado y se justifica con los recados que se citan en sus res-
pectivos lugares y acompañan dos mil quinientos veinte
y ocho d y nueve m vellon y compensados con los mil
novecientos veinte y veinte y ocho m. vellon de que boy
hecho cargo, constan de alcance contra los efectos del co-

mil y anni favor seiscientos siete d y quince m salvo
error de suma y pluma: y por verdad lo firmo yo el
depositario en esta indicada villa de Apellanis a 8 de
Abril de 1822. Fernando Delcamiz

Vistas y reconocidas las precedentes cuentas por el Ayun-
tam^{to} Constitucional las hallaron conformes y las apro-
bo en Apellanis a 9 de Abril de 1822.

Santiago Ruiz de Alday. Prudencio Delgado

Fernando Perez. Secretario Raymundo Saenz de
de Mendizola. Ugarte

Yo el infra-escrito Secretario del Ayuntam^{to} Constitucio-
nal de esta villa de Apellanis doy fe que todo el produc-
to de propios perteneciente a ella en el año pasado de mil
ochocientos veinte y uno que han ingresado al poder de
el depositario de dha villa ha importado la cantidad de
mil nuebecientos veinte d con veinte y ocho m y en
fe de ello lo firmo en esta referida villa a nueve de
Abril de mil ochocientos veinte y dos

Secretario Raymundo Saenz de Ugarte

Habiendo liquidado y comprobado la cuenta ge-
neral antecedente presentada por el Ayuntamiento

4. MRS
AÑO 1822

Cornu emarg. de la réunion

Licence de Angers

Disputacion Provincial de Nivoria 16 Mayo 1822.

J. B. con la anotacion puesta en la primera annexion

Manuel Herranz

P. A. D. S. E.

Jose & Maria

Smith